

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE ABRIL DE 2026, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COLJAL”**; Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **LA MAESTRA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**,; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CEDHJ”**; A LAS PERSONAS REPRESENTANTES, EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 31 de marzo de 2025 se celebró el convenio general de colaboración entre **“EL COLJAL”** y **“LA CEDHJ”**, el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo, “establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades (sic)”.
- II. Que, con el nombramiento del nuevo presidente, el cual se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2026 de **“EL COLJAL”**, es voluntad de **“LAS PARTES”** firmar el presente convenio, dejando sin validez el Convenio referido en el numeral I de este apartado a partir de la fecha de la firma de este instrumento.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL COLJAL”** por conducto de su representante, que:
 - a) Es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil

novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

- b) Dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) De acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- d) En reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 de febrero de 2026, el Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de “EL COLJAL”, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 de fecha 31 de marzo de 2026 pasada ante la fe del Titular de la Notaría 19 de Zapopan, Jalisco.
- e) En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio de Jalisco, celebrada el 25 de marzo de 2026, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- g) Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

II. Declara “**LA CEDHJ**” por conducto de su representante que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo dotado de autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de participación ciudadana, con carácter de permanente y de servicio gratuito, cuya finalidad esencial, es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 veintidós de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” el 28 de enero de 1993, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto 15031 publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” el 20 de enero de 1998.
- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1° primero de agosto de 2027.
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión ejerce la representación legal de la misma, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

De acuerdo a las declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, así como la promoción respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** podrán realizar entre otras y de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.

- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a las y los colaboradores de "EL COLJAL" para promover entre ellas y ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por "LAS PARTES" en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de "LAS PARTES".
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Los convenios específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras, en su caso. En la realización del presente convenio, "LA CEDHJ" designa como responsable de las actividades que le correspondan, a quien se desempeñe como Secretario Ejecutivo de dicha Institución.

CUARTA. RESPONSABLES. Para la operación del presente convenio "LAS PARTES" nombran a las siguientes personas en calidad de enlaces operativos:

Por "LA CEDHJ": quien se desempeñe como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

Correo electrónico: secretaria.ejecutiva@cedhj.org.mx

Por “EL COLJAL”: quien se desempeñe como titular de Coordinación de Vinculación Institucional, correo electrónico: vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx,

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 treinta y uno de julio de 2027 dos mil veintisiete.

Podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de “LAS PARTES” o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “LAS PARTES” deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**” se regirá de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de “**LAS PARTES**” asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento o los convenios específicos que se celebren, no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre éstas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de “**LAS PARTES**”, se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar “**LAS PARTES**” respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Cualquier incumplimiento total o parcial de “**LAS PARTES**” a los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 7 de 9 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL COLEGIO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO POR AMBAS CARAS -----

relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ninguna de **"LAS PARTES"** y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se hará del conocimiento de quien origine la rescisión con 10 diez días hábiles de anticipación contando con un plazo de 5 cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo la parte que ha caído en incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo.

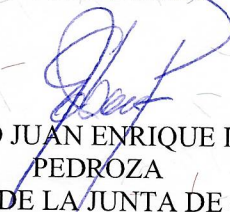
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con el mismos, y para constancia lo firman en la Ciudad de Guadalajara, al día 29 de abril de 2026.

POR “LA CEDHJ”



MAESTRA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO.

POR “EL COLJAL”

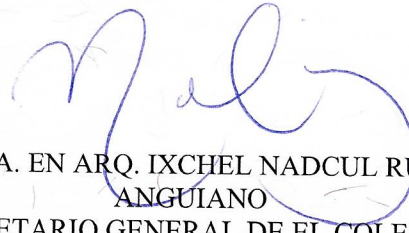


MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

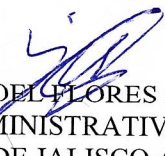
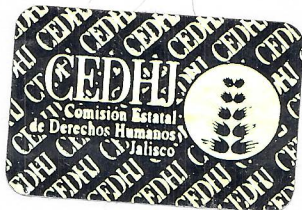
TESTIGOS



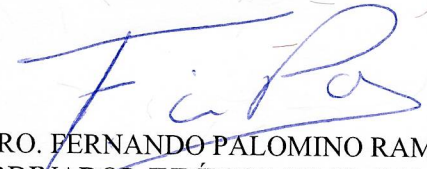
LIC. GUSTAVO ROMERO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS, JALISCO.



MTRA. EN ARQ. IXCHEL NADCUL RUIZ
ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO
DE JALISCO A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 9 de 9 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL COLEGIO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO POR AMBAS CARAS -----

